

**Cuando se agrava la pena impuesta en primera instancia al reo, debe oírsele á éste y nombrarle defensor.**

Excmo. señor:

El Fiscal considera arreglada á la ley la sentencia de la Iltma. Corte Superior que, revocando la apelada, impone al reo Juan Zieber pena de cárcel en quinto grado, como á ladrón de noche, y V. E. podrá declarar que no hay nulidad.

Lima, Mayo 11 de 1871.

PAZ SOLDÁN.

---

*Lima, Mayo trece de mil  
ochocientos setenta y uno*

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal: resultando que por la sentencia de vista de fojas diez y ocho vuelta se ha agravado la pena impuesta en la de primera instancia al reo John Zieber sin prestársele audiencia, ni nombrársele defensor: declararon insubsistente dicha sentencia; y mandaron se proceda conforme á las leyes, á cuyo efecto los devolvieron.

*Ribeyro.— Cossio.— Muñoz. — Vidaurre. — Arenas. — Oviedo. — Cisneros.*

Se publicó conforme á la ley; de que certifico.

*Manuel L. Castellanos.*

---